



Con fecha 19 de octubre de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia-Presidencia del Gobierno, hoy Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales-Presidencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG). La solicitud quedó registrada con el número 009537.

El texto de la solicitud de información es el siguiente:

“Listado de campañas realizadas y presupuesto ejecutado del Ministerio de Presidencia y sus organismos dependientes para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por medios de comunicación donde se anunció la campaña. Solicito los datos desglosados por año, presupuesto ejecutado, organismo, campaña, número de inserciones, tarifa y medio de comunicación.

Argumento esta petición en la resolución 148/2015 del Consejo de Transparencia, que concedió el acceso al Plan de Medios del ICO porque conocer el destino final de los fondos públicos destinados a la publicidad institucional prevaecía sobre cualquier otro argumento. Además, en los pliegos de los contratos relativos a la publicidad institucional queda especificado que cada agencia de medios debe remitir un informe con todos estos datos a cada organismo”.

El 23 de noviembre de 2016 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría del Departamento, momento a partir del cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Una vez analizada la solicitud, D. José María Jover Gómez-Ferrer, Subsecretario de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, resuelve conceder el acceso parcial a la información a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED], en el ámbito de las competencias de este Departamento.

El listado de campañas de publicidad institucional del Ministerio de la Presidencia y sus organismos adscritos y la información relativa al presupuesto ejecutado, organismo y campaña de 2012 a 2015, está disponible en los planes e



informes anuales de publicidad y comunicación institucional, accesibles en el Portal de La Moncloa en el siguiente enlace:

<http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/paginas/PlanesEInformes.aspx>

El resto de la información solicitada es de carácter económico y se refiere a los contratos suscritos para la compra de espacios publicitarios con agencias de medios. El Ministerio de la Presidencia durante el período expresado, no ha contratado directamente con los medios de comunicación en los que se difunden sus campañas de publicidad institucional. Han sido, pues, las agencias de medios las que han realizado la contratación. Y son también las agencias las que disponen de dicha información, de la que no se dispone en el ámbito del departamento, ni existe obligación legal alguna de que se disponga de ella, de acuerdo con lo que se señala más adelante, ya que solo ha de remitirse información con carácter general relativa a la facturación, no sobre cada gasto concreto efectuado.

No solo es que este departamento no disponga de esa información, sino que también se da la circunstancia de que el acceso a este tipo de información podría suponer un perjuicio a los intereses económicos y comerciales de las empresas afectadas por los contratos a los que se refiere la solicitud; es decir, las agencias de medios con las que ha contratado este departamento o sus organismos adscritos, lo que se encuadra en la causa de denegación prevista en el artículo 14.1. h) de la LTBG (“El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para (...) h) Los intereses económicos y comerciales”).



Es necesario señalar que la resolución 148/2015 del Consejo de la Transparencia sobre el ICO contempla un caso diferente, debido a que este organismo denegó inicialmente la información argumentando que “supondría un perjuicio a sus intereses económicos y comerciales”, dado que su capacidad de negociación se vería afectada “si se revelaran datos sobre inversión, descuentos y distribución de medios”. En el presente caso, el límite del derecho al acceso se basa en los intereses económicos y comerciales de las empresas afectadas por los contratos a los que se refiere la solicitud y no en los intereses de la Administración General del Estado.

Asimismo, en la solicitud se argumenta que “en los pliegos relativos a la publicidad institucional queda especificado que cada agencia de medios debe remitir un informe con todos estos datos a cada organismo”. Los datos a los que se refiere este tipo de cláusula son exclusivamente relativos a la facturación de las agencias de medios y a la justificación de la realización de las campañas en los medios y soportes contratados con dichas agencias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

